

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387  
San Vicente - Cañete  
Pag. Web: [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 38 -2021-MPC**

Cañete, 19 de marzo de 2021.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 18 de marzo de 2021, Informe N° 0209-2021-GDSYH-MPC de fecha 18 de marzo de 2021, Informe Legal N° 118 2021 GAJ MPC de fecha 18 de marzo de 2021,y;

**CONSIDERANDO:-**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 se establece que "Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de igual forma el numeral 2) del artículo 80° de la norma antes acotada, señala sobre las funciones de los gobiernos locales en saneamiento, salubridad y salud lo siguiente: "2.5. Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes";

Que, mediante Resolución N° 046 2015-SBN de fecha 03 de julio del 2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN aprueba la Directiva N° 001 2015/SBN denominada Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, el cual tiene por objeto regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles que se encuentran contemplados en el catálogo nacional de bienes muebles del estado, así como de aquellos bienes que si estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades,

Que, la mencionada Directiva, en su numeral 6.4.1 define la afectación en uso, como el procedimiento que una entidad entregue a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso y servicio público. Así mismo dicha Directiva menciona que la afectación en uso se concede por un plazo máximo de 02 años, el cual puede ser renovado por única vez por un plazo máximo similar;

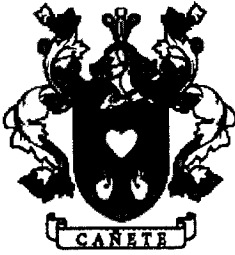
Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 13 2021 MPC de fecha 8 de febrero del 2021 se declara en Situación de Emergencia la Provincia de Cañete en salvaguarda de la vida y la salud de la población en general, a efectos de prevenir el posible incremento y/o propagación del número de afectados por el COVID-19; por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 37-2021-MPC de fecha 18 de marzo de 2021, se aprobó la contratación directa para la adquisición de 50 balones de oxígeno medicinal de 10 m<sup>3</sup> con sus respectivos manómetros, en atención al Informe N° 190 2021 MPC GDSYH MPC y conforme lo establecido en el artículo 27° del T.U.O de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344 2018 EF y modificado por el D.S N° 3777-2019-EF;

Que, mediante Informe N° 0209-2021-GDSYH MPC de fecha 18 de marzo de 2021, el Abg. Edwin Humareda Graciano, Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete solicita que los balones de oxígeno medicinal de 10 m<sup>3</sup> sean puesto a disposición del Hospital Rezola de la Provincia de Cañete, teniendo en cuenta que el país y la provincia de Cañete se encuentra en Estado de Emergencia Sanitaria;

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente Cañete

Pag. Web: [www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)

Abg. N° 2  
A.C. N° 38-2021-MPC

Que, con Informe Legal N° 118-2021-GAJ-MPC de fecha 18 de marzo de 2021 el Abg. Sergio Valentin La Rosa Rivera, Gerente (E) de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: "Que, estando que la finalidad de la adquisición de 50 balones de oxígeno medicinal de 10 m<sup>3</sup>, es para abastecer el apoyo social a las personas de la Provincia de Cañete, a fin de que puedan afrontar el desabastecimiento de estos y atender su salud; resultaría viable otorgar en afectación en uso los balones de oxígeno medicinales, a favor del Hospital Rezola, conforme a los solicitado mediante Informe N° 0209-209-2021-GDSYH-MPC";

Estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, contando con el voto **MAYORITARIO** del Pleno del Concejo:

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el apoyo en la modalidad de afectación de uso de 50 balones de oxígeno medicinales de 10 m<sup>3</sup> a favor del Hospital Rezola, conforme lo solicitado en el Informe N° 0209-2021-GDSYH-MPC de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**ARTÍCULO 2°.-ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal según corresponda.

**ARTÍCULO 3°.-ENCARGAR** a Gerencia de Secretaría General la correspondiente comunicación del presente Acuerdo de Concejo al Pleno del Concejo Municipal de Cañete, así como la notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 4°.-ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Racionalización, Informática y Tecnología de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete la publicación del mismo en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957